

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 23 MAR 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del Banco demandante solicita se libre nuevo despacho comisorio con el fin de que se logre la inmovilización del vehículo embargado; sin embargo se tiene que previamente se había expedido el Despacho Comisorio No. 038 con el fin de que se lograra la aprehensión, empero no se libraron los oficios a la Secretaría de Transito de Cali, SIJIN y a la Policía de Carreteras para que logren la inmovilización del vehículo. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDRÉA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto de Sustanciación No. 019

**RAD. No. 761304089001-2016-00371-00.
EJECUTIVO DE BANCO FINANADINA S.A. VS CARLOS
EDUARDO LASSO MEDINA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 23 MAR 2021

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 289 del 14 de septiembre de 2017. No obstante a lo anterior se ordenará oficiar a la Secretaría de Transito de Cali, SIJIN y a la Policía de Carreteras comunicandoseles la orden impartida para lo de su competencia. Conforme a lo anterior el Despacho:

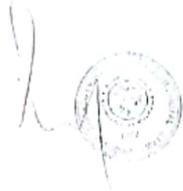
D I S P O N E:

PRIMERO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 289 del 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaría de Transito de Cali, SIJIN y a la Policía de Carreteras comunicandoseles la orden impartida en el auto antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE</p> <p>En Estado No. <u>018</u> de hoy <u>24 MAR 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <p>_____ MONICA ANDREA FERNANDEZ ALZATE. Secretaria</p>
